



DSADM- 106 - 2023 - DCOM-SADM #UNLa
23/06/2023

E.1577/23 - "Reposición de Lámparas y mantenimiento correctivo - Equipo HPLC Shimadzu"- DEJA SIN EFECTO LLAMADO CD 105/23

VISTO, el expediente N°-1577-2023-AME-DDME-SAJI de fecha 12 de junio de 2023, la Disposición de Secretaría de Administración N°100/23 de fecha 12 de junio de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 105/23, cuyo objeto es la "Reposición de Lámparas y mantenimiento correctivo - Equipo HPLC Shimadzu", según el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, según lo expuesto por el área requirente en el informe confeccionado al efecto, el trámite de referencia se sustancia conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Desarme, Traslado o Examen Previo", previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículo 21 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Jenck SA;

Que, de acuerdo a lo informado por el Laboratorio de la Universidad, la oferta resulta económicamente inconveniente, por lo que solicita dejar sin efecto Contratación Directa N° 105/23, cuyo objeto es la "Reposición de Lámparas y



mantenimiento correctivo - Equipo HPLC Shimadzu" de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°190/23, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 105/23, cuyo objeto es la "Reposición de Lámparas y mantenimiento correctivo - Equipo HPLC Shimadzu", tramitada conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Desarme, Traslado o Examen Previo", previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículo 21 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas